



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 MAYO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00353	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JORGE IVAN GARCIA HERNANDEZ AMPARO DEL SOCORRO GARCIA	Asistió
Apoderado de la demandante	ASTRID YULIETH LOPEZ USME	Asistió
Demandada	UGPP	
Representante Legal		No asistió
Apoderada de la demandada	ANGELA MARIA RODRIGUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Retroactivo Pensional, Intereses Moratorios y/o Indexación, y Costas.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Acta No 2531 del 4 MARZO 2021 no le asiste animo se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral, obrantes a folios 115/116 y 118/120, respectivamente.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: Escuchar CD**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 19 de enero de 2021 (fl.1168/1170)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/324def66-238c-462f-9c2f-d76834a17c73?vcpubtoken=54f02918-d369-4bd1-872a-98c3c521519a>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Apoderada Colpensiones presento alegatos. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 172 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que los DEMANDANTES:

- **JORGE IVAN GARCIA HERNANDEZ**, Identificado con la C.C 71.391.613 tiene una pérdida e capacidad laboral del 70% con fecha de estructuración 17 noviembre de 1967, conforme a dictamen del 13 noviembre de 2018
- **AMPARO DEL SOCORRO GARCIA HERNANDEZ** Identificada con la C.C 43.681.829 tiene una pérdida de capacidad laboral del 59.5% con fecha de estructuración 13 junio de 1969, conforme a dictamen del 4 julio de 2020

Por lo anterior les asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en calidad de hijos inválidos del señor MANUEL ANTONIO GARCIA QUICENO, a partir del 14 abril de 2018 conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL“UGPP” a reconocer y pagar a **JORGE IVAN GARCIA HERNANDEZ**, Identificado con la C.C 71.391.613 y **AMPARO DEL SOCORRO GARCIA HERNANDEZ** Identificada con la C.C 43.681.829 por concepto de retroactivo de la pensión de sobrevivientes la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTAY UN PESOS M.L (\$12.105.861)** Para cada uno causada entre el 14 abril de 2018 y hasta el 30 mayo de 2020, liquidada con base a 14 mesadas por año y sobre un salario mínimo mensual vigente.

Se autorizan los descuentos en salud sobre el retroactivo reconocido.

TERCERO. CONDENAR a la A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL“UGPP” a reconocer y pagar los intereses moratorios causados de la siguiente manera:

- **JORGE IVAN GARCIA HERNANDEZ**, Identificado con la C.C 71.391.613 a partir del 21 marzo de 2020 y hasta el momento del pago de la obligación.
- **AMPARO DEL SOCORRO GARCIA HERNANDEZ** Identificada con la C.C 43.681.829 partir de la emisión de la sentencia y hasta el momento del pago de la obligación.

CUARTO: Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/324def66-238c-462f-9c2f-d76834a17c73?vcpubtoken=54f02918-d369-4bd1-872a-98c3c521519a>

QUINTO Costas a cargo de UGPP y a favor de los demandantes, se fijan las agencias en derecho en **DOS (2) MILLONES DE PESOS M.L.** Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

SEXTO En caso de no ser apelada la decisión, **REMÍTASE** al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de UGPP

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: NO INTERPONE RECURSO.

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSO.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T., Tribunal de Medellín Sala Laboral, en apelación. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ASTRID YULIETH LOPEZ USME
APODERADA DEMANDANTES

HERNAN ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ
Curador Demandantes.

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO
Apoderada UGPP


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/324def66-238c-462f-9c2f-d76834a17c73?vcpubtoken=54f02918-d369-4bd1-872a-98c3c521519a>

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	JORGE IVAN Y AMPARO GARCIA HERNANDEZ	DEMANDADO	UGGPP	COLPENSIONES	2020-353
AÑO	VALOR RECONOCIDO	DIAS	MESADAS ORDINARIAS	MESADA ADICIONAL	TOTAL
2018	\$ 781.242	16	8	2	\$ 8.229.082
2019	\$ 828.116		12	2	\$ 11.593.624
2020	\$ 877.803		5		\$ 4.389.015
2021	\$ 908.526				\$ 0
TOTAL 100% MESADA					\$ 24.211.721
RETROACTIVO JORGE IVAN GARCIA H 50%					\$ 12.105.861
RETROACTIVO AMPARO DEL SOCORRO GARCIA H 50%					\$ 12.105.861

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccbba3e0d99e2731509bfc8757d7534e615757da4bc8e02aa24dc933bf10200**

Documento generado en 04/05/2021 09:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/324def66-238c-462f-9c2f-d76834a17c73?vcpubtoken=54f02918-d369-4bd1-872a-98c3c521519a>